



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00557-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Bancolombia S. A</i>
<i>Demandado</i>	<i>Luis Alberto Pacheco Padilla</i>
<i>Asunto</i>	<i>Inadmitir Demanda</i>

Al estudiar la presente demanda y previo avocar conocimiento de la misma, de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Despacho observa las siguientes irregularidades, las cuales serán subsanadas en el término de cinco días, so pena de rechazo, artículo 90 del CGP:

Este despacho dispone **inadmitir** la presente demanda toda vez que:

- Debe aportar certificados de tradición de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N°. 01N-5352477 y 01N5352471 actualizados.
- Debe corregir el escrito de medidas cautelares, toda vez que fue aportado en blanco.
- Debe modificar el hecho segundo, ya que en este hecho no se determina ni se alindera el inmueble que se menciona en la pretensión tercera.
- Debe corregir el encabezado de la demanda ya que la abogada, se identificó como apoderada judicial de la parte demandada.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0db9d0461a78b46d7f0c2a8df0797fa0c8ceaa39d48bb0fed5671a037c0e87a

Documento generado en 19/05/2021 08:29:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**